

CORTE CONSTITUCIONAL. - Quito, D.M., 20 de febrero de 2026.- Continuando con la sustanciación de la presente causa, en atención al escrito de 13 de febrero de 2026 presentado por los señores Juan Sebastián Benavides Saca y Diego Fabián Palango Saca, en el cual, se señala que:

[...] nuestro Abogado de confianza el Dr. HECTOR MARCELO MOLINA JACOME, es Abogado patrocinador dentro de la causa No.- 05202-2022-01624 y con antelación ha sido dispuesto la audiencia de RECURSO DE APELACIÓN en el juicio de inventarios y tasación de bienes para el día miércoles 25 de febrero del 2025 a las 10H30 [...] por lo cual **se le imposibilita poder acudir a la audiencia convocada** por ustedes [...] **solicito se sirva diferir la audiencia señalada** [...] con la finalidad de poder ejercer el derecho a la defensa y con el acompañamiento de nuestro abogado de confianza (énfasis añadido).

En razón de lo expuesto, en lo principal se **dispone DIFERIR la audiencia** convocada en la presente causa, la misma que fue dispuesta en el marco de lo previsto en el artículo 66.10 de la LOGJCC y el artículo 53 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.

Consecuentemente, el Pleno de la Corte Constitucional **CONVOCA a audiencia pública** a las partes procesales para el día **25 de febrero de 2026 a las 14h00**, en el marco del caso **12-22-EI, acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena** presentada por Domingo Rodríguez Ortega en contra de la decisión de justicia indígena de 22 de octubre de 2022, emitida por la Asamblea General de la Comunidad Palama, ubicada en el cantón de Salcedo, provincia de Cotopaxi.

En tal sentido, se convoca a las siguientes personas o a su procurador judicial: **Domingo Rodríguez Ortega**, en calidad de accionante; al actual **presidente de la Comunidad Palama**, en calidad de autoridad accionada; a **Diego Palango Saca**, en calidad de ex presidente de la Comunidad Palama; y, a **Wilma Plasencia**, en calidad de ex secretaria de la Comunidad Palama. Para tal efecto, se comunica a las partes procesales las siguientes directrices para el correcto desenvolvimiento de la audiencia virtual:

- 1) La audiencia se realizará a través de la plataforma digital *zoom*. El enlace de conexión será remitido oportunamente a los comparecientes que se inscriban para actuar en la diligencia. La plataforma estará limitada solo a las partes procesales y terceros que vayan a intervenir en la audiencia.
- 2) Hasta las **13h00 del 24 de febrero de 2026**, los patrocinadores de las partes procesales y terceros con interés deberán enviar un correo electrónico a las direcciones: melissa.trujillo@cce.gob.ec y washington.calderon@cce.gob.ec. En

dicho correo, especificarán los nombres y apellidos completos de las personas que intervendrán en la audiencia y la calidad en la que comparecen. Asimismo, deberán adjuntar el documento escaneado de cédula de identidad, señalar un número de celular de contacto, un correo electrónico y la matrícula profesional de los abogados autorizados. Todo esto con el fin de consolidar el listado de intervinientes en la audiencia.

- 3) El **24 de febrero de 2026**, la Corte Constitucional enviará un correo electrónico a la lista de intervinientes, proporcionándoles información respecto a los aspectos tecnológicos de la audiencia virtual, así como el enlace y la clave de ingreso a la audiencia.
- 4) En caso de que varias personas intervengan por una parte o tercero con interés, los intervinientes se dividirán el tiempo asignado a la parte o interesado. El juez sustanciador se reservará el derecho de escuchar a los *amici curiae* y terceros con interés de forma oral en la audiencia o únicamente atender sus exposiciones y argumentaciones por escrito.
- 5) Se advierte a las partes e intervinientes que el enlace de la audiencia es personal, sólo será otorgado a los intervinientes y no debe ni puede ser compartido.
- 6) En el día de la audiencia y a través de la plataforma *zoom*, los intervinientes deben realizar un registro previo a partir de las **13h00 del miércoles 25 de febrero de 2026** para lo cual presentarán al actuario del despacho su cédula de identidad o matrícula profesional, según corresponda. El registro de los intervinientes se cerrará diez minutos antes de la hora fijada para el inicio de la audiencia. Luego del registro de asistencia, se permitirá el ingreso a la audiencia.

Las personas que no hayan cumplido con lo indicado en esta providencia, estarán imposibilitadas de intervenir en la audiencia, sin perjuicio de que presenten sus alegaciones por escrito hasta antes de la emisión de la sentencia. **Notifíquese.** -

Jhoel Escudero Soliz
PRESIDENTE

Lo certifico. - Quito, D.M., 20 de febrero de 2026.

Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL